



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2023-00737-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que **no se subsanó la demanda en tiempo** de conformidad con lo dispuesto en el proveído emitido el 18 de agosto de 2023 [008 expediente electrónico], el Juzgado, de conformidad con el artículo. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve: Rechazar** la demanda que precede por subsanarse en forma **extemporánea**.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddacb31c79542d6327e4b9f69d2280c20cbfe6bece2f369af4bae6c4b4f2fed**

Documento generado en 11/09/2023 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 047 de 12 de septiembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.